

Tipo de envase/embalaje: 4G.
 Tipo de transporte: ADR/RID/TPF/IMO/IMDG/IATA/OACI.
 Marcado: UN/4G/Y20/S/*E/**/DAPSA.
 Grupo envase/embalaje: II y III (Y).

Materias a transportar: Materias peligrosas cuya densidad es igual o inferior a 1,3 g/cm³.

ADR/RID/TPF:

Clase 3. Líquidos inflamables: Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2301 del ADR, excepto la propilenimía del apartado 12.º, el isocianato de etilo del 13.º

Clase 6.1. Materias tóxicas y nocivas: Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2601 del ADR, excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del apartado 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2.º, el ferropentacarbonilo y el níquel tetracarbonilo del apartado 3.º, la etilenimía estabilizada del apartado 4.º, el isocianato de metilo del apartado 5.º

Clase 8. Corrosivos: Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2801 del ADR, excepto el ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de mas del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.º, el bromo y el bromo en solución del apartado 14.º

Clase 9: Materias peligrosas para el medio ambiente, del apartado 11 marginal 2901.

IMO/IMDG («Boletín Oficial del Estado», suplemento del número 92, de 16 de abril de 1996):

Clase 3: Líquidos inflamables de las materias clasificadas en 3.1, 3.2, 3.3 de las páginas 3101 hasta 3395, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 6.1: Líquidos tóxicos de las páginas 6015 hasta la 6299, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 8: Líquidos corrosivos de las páginas 8010 hasta la 8999, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 9: Líquidos peligrosos varios de las páginas 9021 hasta la 9037, permitidas en este tipo de embalaje.

IATA/OACI: «Boletín Oficial del Estado», suplemento del número 222, de 16 de septiembre de 1997.

Clase 3: Los números de ONU siguientes: 1111, 1228, 1277, 1278, 1717, 2347, 2402, 2493.

Clase 6.1: Líquidos tóxicos que respondan a las instrucciones números: 607, 611, 613, y los números de ONU siguientes: 1593, 1710, 1897, 2831, 1638, 1702, 1750, 1846, 1888, 1935, 2024, 3071, 1751, 3146.

Clase 8: Líquidos corrosivos que respondan a las instrucciones números: 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 822.

Clase 9: Líquidos peligrosos varios que respondan a las instrucciones números: Y911.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

12691 *DECRETO 12/1999, de 9 de abril, para la definición de los bienes de interés cultural sobre los monasterios de San Millán de Suso y Yuso, en San Millán de la Cogolla, y la delimitación del entorno afectado por la misma.*

Por Decreto de 3 de junio de 1931, publicado en la «Gaceta de Madrid», el 4 de junio del mismo año, se declararon monumentos histórico-artísticos los monasterios de San Millán de Suso y Yuso, en San Millán de la Cogolla (La Rioja).

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional primera, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y denominación de Bienes de Interés Cultural, quedando sometidos al régimen jurídico que para estos bienes establece dicha Ley.

La mencionada norma jurídica, y su Reglamento de desarrollo parcial, obligan en las declaraciones de bienes de interés cultural, en los supuestos

de inmuebles, a proceder a la delimitación de su entorno afectado, extendiendo al mismo el régimen de protección previsto para esos bienes.

Esta actuación especial no fue realizada en la resolución del expediente que procedió a la declaración de ambos monasterios como monumentos en 1931, y ello conlleva la necesidad de proceder a la definición exacta de qué es lo que se debe entender incluido en cada uno de los monasterios declarados monumentos y de cada una de las zonas afectadas por la declaración, tal y como disponen los artículos 11 de la Ley 16/1985 y 12 del Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de aquélla.

La propuesta de delimitación de los entornos de los monasterios de Suso y Yuso fue informada favorablemente por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja en su reunión de fecha 21 de noviembre de 1996.

Por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 30 de diciembre de 1996, se procedió a incoar expediente para la definición de los bienes que se consideraron integrados en la declaración como monumentos o bienes de interés cultural de los monasterios de San Millán de Suso y Yuso, en San Millán de la Cogolla, así como para la delimitación de la zona afectada en sus respectivos entornos por la declaración. La resolución citada abrió un período de información pública para que todas aquellas personas o entidades interesadas formularan las alegaciones que estimasen oportunas, y concedió audiencia al Ayuntamiento interesado en la delimitación (Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla). En cumplimiento de la normativa actual en materia de Patrimonio Histórico Español, se ha recabado informe razonado de institución consultiva, y cumplido con el resto de requisitos impuestos por la Ley 16/1985 en la tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.

En su reunión de 15 de octubre de 1998, la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico informó sobre las alegaciones presentadas al expediente administrativo de referencia, notificándose a los alegantes la correspondiente copia del certificado de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional número 17/1991, de 31 de enero, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la declaración de bien de interés cultural.

Como consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y 15 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de aquélla, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 9 de abril de 1999, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a los monasterios de San Millán de Suso y Yuso, en San Millán de la Cogolla (La Rioja), al efecto de complementar la declaración de monumento histórico-artístico de dichos bienes, por Decreto de 3 de junio de 1931. La declaración define exactamente los bienes de interés cultural sobre los monasterios de Suso y Yuso, y la delimitación del entorno afectado por la misma.

Artículo 2.

La definición exacta de qué es lo que se debe entender incluido en cada uno de los monasterios declarados monumentos, y de cada una de las zonas afectadas, aparece recogido en los anexos I y II que acompañan a este Decreto.

Disposición adicional única.

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 9 de abril de 1999.—El Presidente, Pedro Sanz Alonso.—El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MONASTERIO DE SAN MILLÁN DE SUSO, EN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

I. Descripción del bien y límites exactos

Descripción

Iglesia con pórtico adosada a la Cueva de San Millán construida entre los siglos VI y XI, cuevas para eremitas en el interior, de la época de San Millán y Santa Oria. La Iglesia del siglo X es de dos naves y cinco tramos de traza mozárabe y cabecera del siglo XI sobre espacios arquitectónicos visigóticos del siglo VI.

En el pórtico adosado a la fachada sur se encuentran los sepulcros de los Siete Infantes de Lara, su Ayo Nuño Salido, Tello González y tres Reinas de Navarra: Doña Toda Aznárez (esposa de Sancho Garcés I), doña Jimena (esposa de García Sánchez «El Tembloroso») y doña Elvira (esposa de Sancho «El Mayor»). En el interior diversos sepulcros visigóticos en las cuevas, así como el impresionante cenotafio de San Millán, siglo XI, en piedra basáltica. La Iglesia cuenta con importantes capiteles mozárabes de traza omeya y modillones mozárabes y visigóticos.

En sus fachadas este y oeste se encuentran yacimientos arqueológicos compuestos por enterramientos antropomórficos, cuevas y otros elementos de los siglos VI y XI que forman una unidad histórica con la iglesia y sus cuevas interiores.

Límites exactos

El bien que se propone declarar abarca el núcleo de la iglesia mozárabe de San Millán de Suso y los yacimientos arqueológicos adyacentes; el espacio queda delimitado por la línea que parte desde el camino que discurre por el lado sur del monasterio hasta la curva de la carretera (a 43 metros de la fachada este o de acceso), y se extiende por el lado norte hasta enlazar con la tapia que cerca el monasterio por la ladera y continúa hacia el oeste hasta el camino definido al inicio de este recorrido (a una distancia de 30 metros desde la fachada posterior).

II. Delimitación del entorno de protección del monasterio de San Millán de Suso, en San Millán de la Cogolla

Punto de partida

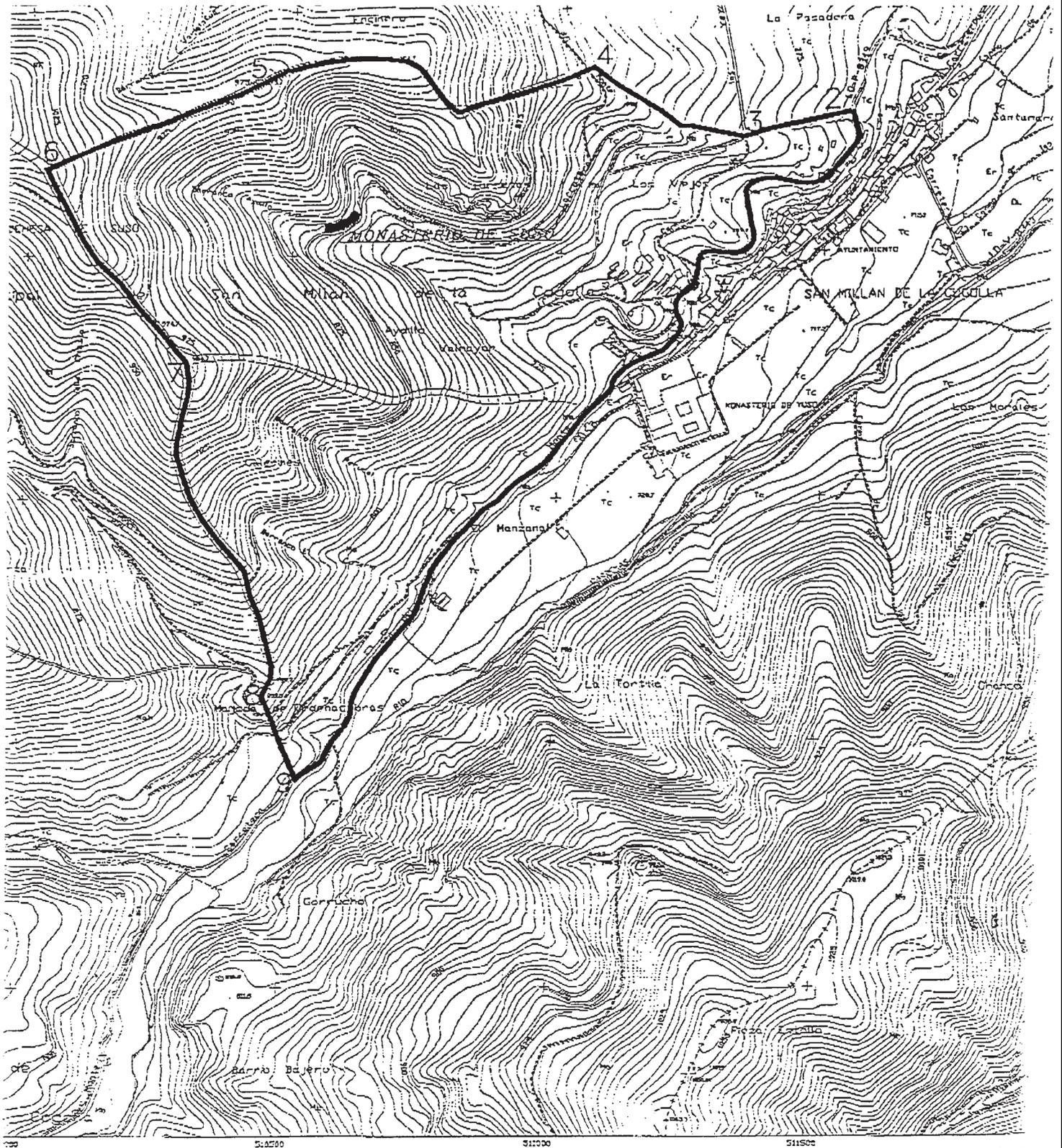
Referencia número 1: En el punto 2 de altitud 772 metros de coordenadas UTM (x = 511.543, y = 4686.782) lugar de encuentro de la carretera de circunvalación de San Millán de la Cogolla LR-205 con una senda de servidumbre, paralela al barranco del Ojo, parte la delimitación siguiendo la senda hasta el encuentro con el camino de los Viejos en el punto 3 de altitud 783 metros de coordenadas UTM (x = 511.341, y = 4686.735). Girando hacia el noroeste y por el límite de la parcela 454 con las parcelas 453 y 451 del polígono 4 (referencias catastrales de la última concentración parcelaria), sube la delimitación hasta el camino de la Cruz del Monte, produciéndose el encuentro con éste y el cortafuegos en el punto 4 de altitud 835 metros de coordenadas UTM (x = 511.052, y = 4686.878), donde se coloca la referencia número 2.

Referencia número 2: Partiendo del punto 4 se sube en dirección oeste por el cortafuegos hasta el punto 5 de altitud 975,7 y coordenadas UTM (x = 510.430, y = 4686.852). Siguiendo por el cortafuegos, se llega al punto 6 de altitud 1.035 metros y coordenadas UTM (x = 510.032, y = 4686.678) donde se encuentra con el cortafuegos que baja del alto de la Mangilla; aquí se coloca la referencia número 3.

Referencia número 3: Girando hacia la dirección sureste, se baja por el cortafuegos hasta el punto 7 de altitud 984,7 metros y coordenadas UTM (x = 510.302, y = 4686.287) donde se bifurca el cortafuegos. Siguiendo el cortafuegos de la derecha, se baja hasta la majada de Ordeñacabras, punto 8 de altitud 803 metros y coordenadas UTM (x = 510.457, y = 4685.593). Desde aquí se baja en dirección sureste hasta el encuentro con la carretera de Lugar del Río, que se realiza en el punto 9 de altitud 760 metros y coordenadas UTM (x = 510.527, y = 4685.423), donde se coloca la referencia número 4.

Referencia número 4: Girando en dirección noreste, se sigue por la carretera de Lugar del Río hacia San Millán de la Cogolla hasta el monasterio de Yuso, allí se coge la carretera de circunvalación hasta llegar al punto 2 de partida.

ANEXO I



BIEN DE INTERES CULTURAL



DELIMITACION DEL ENTORNO

MONASTERIO DE SUSO

Plano de: **ENTORNO I**

Escala: 1:3.000 Fecha: 1995

ANEXO II**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MONASTERIO DE SAN MILLÁN DE YUSO, EN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA****I. Descripción del bien y límites exactos***Descripción*

El monasterio de Yuso se encuentra junto al río Cárdenas en la periferia de San Millán de la Cogolla.

Fue construido en el siglo XI y reconstruido en los siglos XVI, XVII y XVIII. Consta de dos claustros: El de Canónigos o Patio de la Luna, y el Claustro Mayor de San Millán, de dos plantas, en torno al cual se ordenan los siguientes elementos:

Planta baja: Salón de Reyes, escalera, iglesia gótica de gran tamaño y tres naves, coro alto, Sacristía alhajada con cajonerías y pinturas, sala capitular, refectorio y otras dependencias.

Planta alta: Biblioteca y archivo con importantes tesoros bibliográficos y documentales, museo de pintura con importantes arquetas mozárabes de marfil del siglo X y pintura de los siglos XV al XVIII.

En torno al Patio de la Luna: Antiguas cocinas, portería y zona monástica actual.

Adosadas a estas estructuras se encuentran la cámara abacial y la mayordomía que acoge la entrada principal y que fue entrada de carruajes.

La zona de huertas monásticas se encuentra dentro del perímetro de tapias históricas, siglos XV-XVIII. Consta de 17,2608 hectáreas dedicadas a huerta, y conserva 2.300 metros de tapias consolidados y 74 metros de vano de tapias desaparecidos pero perfectamente señalizados e identificados.

Históricamente todos los terrenos fueron huertas del monasterio hasta la desamortización de bienes eclesiásticos en 1835. Su uso actual es su uso histórico de huertas y explotación agropecuaria. Existen pequeñas edificaciones de uso rural integradas con las huertas entre las que se cuenta una edificación al oeste del monasterio habilitada como instalación menor de servicios (cafetería).

Delimitación

El monasterio con todas sus dependencias incluidas las huertas dentro de sus tapias históricas, según plano y documentación gráfica que se

adjunta. En total es un perímetro de 2.374 metros, que abarca un espacio de 18,9076 hectáreas de las que el monasterio ocupa 1,6468 hectáreas y el resto se corresponde a las huertas.

II. Delimitación del entorno de protección del monasterio de San Millán de Yuso, en San Millán de la Cogolla*Punto de partida*

Referencia número 1: En el lugar de donde parte la circunvalación de la carretera LR-205 a su entrada en San Millán de la Cogolla, punto 1 de altitud 735 metros de coordenadas UTM (x = 511.813, y = 4687.012) parte la delimitación hacia el sur, pasa por el lindero de las parcelas 516 con la 509, la 515 con la 510, la 513 con la 512 del polígono 4, cruza el río Cárdenas, sigue por la linde de las parcelas 626 y 621 con la 627 del polígono 5 (referencias catastrales de la última concentración parcelaria) y se encuentra con la divisoria del término municipal de San Millán de la Cogolla con Estollo en el punto 15 de coordenadas UTM (x = 512.053, y = 4686.824) y 704 metros de altitud. Desde allí, y con dirección sureste, sigue la divisoria de los dos términos municipales, se encuentra con la carretera de Estollo en el punto 14 de altitud 731 metros y coordenadas UTM (x = 512.023, y = 4686.587), sigue por la divisoria, cruza el camino de los Encinares y sube hasta el punto 13 de altitud 973,5 metros, y coordenadas UTM (x = 511.971, y = 4685.563) donde se coloca la referencia número 2.

Referencia número 2: Girando en dirección suroeste, y siguiendo por la divisoria de los dos términos municipales, se va cumbreando el monte hasta llegar al alto de Pieza Estollo, punto del plano número 12 de altitud 1.056,8 metros y coordenadas UTM (x = 511.327, y = 4684.933), donde se coloca la referencia número 3.

Referencia número 3: En este punto se gira en dirección noroeste y se baja por una divisoria de aguas hasta el punto del plano número 11, de altitud 975 metros y coordenadas UTM (x = 511.177, y = 4685.305). Aquí y con dirección oeste se baja por la divisoria de aguas hasta el cuenca del río Cárdenas, punto 10 de altitud 748 metros y coordenadas UTM (x = 510.574, y = 4685.247). Desde aquí y girando en dirección noroeste se pasa el río hasta el cruce con la carretera de Lugar del Río en el punto 9 de altitud 760 metros y coordenada UTM (x = 510.527, y = 4685.423), donde se coloca la referencia número 4.

Referencia número 4: Girando en dirección noreste, se sigue por la carretera de Lugar del Río hacia San Millán de la Cogolla hasta el monasterio de Yuso, allí se coge la carretera de circunvalación hasta llegar al punto 1 de partida.

ANEXO II



BIEN DE INTERES CULTURAL



DELIMITACION DEL ENTORNO

MONASTERIO DE SAN MILLAN DE YUSO

Plano de: PATRIMONIO DE PROTECCION

Escala: 1:50.000

Fecha:

Elaborado por:

